

Bogotá, DC, miércoles, 04 de junio de 2025

Señor
Cesar Torres
Líder Mayor Ancestral
COMUNIDAD ARAHUACA DEL DEPARTAMENTO DE CESAR
(Publicación en la página WEB de ANLA).

Asunto: Envío de la respuesta por parte del Ministerio de Educación a su solicitud trasladada a la ANLA mediante radicado MINENERGÍA No. 2-2025-003423 del 7 de febrero de 2025 y recibido mediante radicado ANLA 20256200246852 del 6 de marzo de 2025. “*Traslado ANLA DP Comunidad Arahua*ca” con radicación ANLA 20256200574162 del 20 de mayo de 2025.

Expediente: 10DPE1506-00-2025 - 15DPE2732-00-2025.

Respetado señor Torres

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, adjunto al presente se remite la respuesta emitida por parte del Ministerio de Educación al traslado realizado por esta Autoridad Nacional bajo el 20252300179611 del 20 de marzo de 2025 y la cual guarda relación con la siguiente solicitud:

- “7. “*Se exige al MinEducación la aplicación en los currículums en el territorio de las comunidades Arhuacas en los departamentos de Cesar, Guajira y Magdalena de la implementación de la escuela ambiental ancestral con visión y enfoque originario y raizal del río Ariguaní y Ariguanicito, Municipio del Copey, Cesar y que escale a los territorios en las más de 150 comunidades originarias y raizales de Colombia como un ejemplo de recuperación de los sitios sagrados y de la naturaleza*”.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo**

Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR** – **SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexo: Sí, con radicación ANLA 20256200574162 del 20 de mayo de 2025.

Publicar en Página WEB.

Medio de Envío: Correo Electrónico

JULIAN ALBERTO GALAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE1506-00-2025 - 15DPE2732-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Radicado No: 20256200574162
Fecha: 20/05/2025 11:44:22 a. m.

De: gestiondocumental@mineducacion.gov.co
Enviado el: lunes, 19 de mayo de 2025 7:51 p. m.
Para: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Asunto: Respuesta radicado 2025-ER-0139510 (2025-EE-143591)
Datos adjuntos: Anexos - 2025-ER-0139510.zip_2025-EE-143591.zip; 2025-EE-143591-Correspondencia de salida-14338873.pdf_2025-EE-143591.pdf



Sistema de
Gestión
Documental

Señor(a) JUAN JACOBO JOSÉ AGUDELO VALENCIA

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **2025-EE-143591** del 2025-05-19 07:41:31 PM.

Cordialmente,

Unidad de Atención al Ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2025

Doctor
Juan Jacobo José Agudelo Valencia
Profesional Especializado
ANLA
licencias@anla.gov.co

Asunto: Respuesta radicado 2025-ER-0139510

Respetado señor Juan, reciba un cordial saludo,

El Ministerio de Educación Nacional, recibió comunicación con radicado del asunto, por parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el cual la comunidad Arhuaca del Cesar solicitó:

"7. "Se exige al MinEducación la aplicación en los currículums en el territorio de las comunidades Arhuacas en los departamentos de Cesar, Guajira y Magdalena de la implementación de la escuela ambiental ancestral con visión y enfoque originario y raizal del río Ariguaní y Ariguanicito, Municipio del Copey, Cesar y que escale a los territorios en las más de 150 comunidades originarias y raizales de Colombia como un ejemplo de recuperación de los sitios sagrados y de la naturaleza".

En vista de lo anterior, conviene señalar que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, estableció:

*"Artículo 287. **Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses**, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1. Gobernarse por autoridades propias.

2. Ejercer las competencias que les correspondan. (...)" (Negrita y subrayado fuera del texto)

Aunado a lo anterior, los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, indican que es competencia de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados en educación, por lo cual se deben señalar los siguientes apartes:

(...) "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley (...).

De esta manera, la norma faculta a los entes territoriales certificados en educación para la adopción de medidas administrativas necesarias con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, de tal suerte que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como:

*"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar **y en general dirigir la educación del municipio** (...)." (Negrita y subrayado fuera del texto)*

En este orden de ideas, se debe precisar que son las entidades territoriales certificadas en educación las encargadas de administrar la educación dentro del Departamento, Distrito o Municipio en el cual cuenta con jurisdicción.

Ahora bien, aun cuando son las entidades territoriales certificadas en educación las encargadas de administrar la educación, esta cartera Ministerial en conjunto con las secretarías de educación de Cesar, Guajira y Magdalena, establecerán una ruta, para diseñar la petición por usted elevada. En consecuencia, se realizarán mesas de concertación de carácter educativo con las autoridades indígenas Arhuacas.

Así las cosas, si se requiere información adicional, la misma podrá ser solicitada al correo electrónico: jjurado@mineducacion.gov.co



Por otra parte, de la presente comunicación se remite copia a las secretarías de educación mencionadas en este oficio, para que adelanten las gestiones dentro del marco de sus competencias.

Finalmente, se debe indicar que la respuesta se remite a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, dado que entre los anexos no fue remitida una dirección física o electrónica de la comunidad en mención. Lo anterior, en aras de que se realice la debida notificación a los peticionarios.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
19/05/2025 7:41:39 p. m.

PILAR ANDREA RIVERA PARRA
Subdirectora (E)
Subdirección de Fomento de Competencias

Folios: 3
Anexos: 1
Nombre anexos: Anexos - 2025-ER-0139510.zip

Copia interna:
JOSE LEONARDO JURADO NUMPAQUE - Profesional Especializado

Copia externa:
Secretaría de Educación de Cesar - Yasmín Rocío García Meneses - Secretaria - educacion@cesar.gov.co
Secretaría de Educación de la Guajira - Carlos Elías Zarate Pérez - Secretario - educaciondepartamental@laguajira.gov.co, carlos.zarate@laguajira.gov.co
Secretaría de Educación de Magdalena - Yesid Gonzáles Perdomo - Secretario - sac@sedmagdalena.gov.co

Elaboró:
DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ BADEL
Contratista
Pueblos y Comunidades Étnicas

Revisó:
FARIDES MARGARITA PITRE REDONDO
Asesora
Pueblos y Comunidades Étnicas

SANDRA MILENA VALDERRAMA
TRUJILLO
Profesional Especializado
Subdirección de Fomento de
Competencias

ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Contratista

Aprobó:
PILAR ANDREA RIVERA PARRA
Subdirectora (E)
Subdirección de Fomento de
Competencias



Subdirección de Fomento de
Competencias

Radicado No.
2025-EE-143591
2025-05-19 07:41:31 p. m.